

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2022-00246-00 que se encuentra pendiente de revisar contestación demanda y Fijar fecha para llevar a cabo la Audiencia virtual. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 23 de marzo de 2023.

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 695

Santiago de Cali, veintitrés (23) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	BEATRIZ ELENA HOYOS MERCADO C.C. 66.717.419
DEMANDADOS	EMPRESAS MUNICIAPLES DE CALI EMCALI EICE ESP.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2022-00246-00

Atendiendo la constancia secretarial se tiene que a ID No. 06 obra contestación de la demanda presentado por parte de la entidad demandada **EMPRESAS MUNICIAPLES DE CALI EMCALI EICE ESP**, la cual ha sido presentada en tiempo oportuno. Igulmente obra Escritura publica, mediante la cual le otorga poder a abogado **OSCAR FABIAN MONCADA GIRALDO** identificado con la cédula de ciudadanía No.16.714.443 y T.P. No.101.901 del C.S.J. el cual está presentado en legal y debida forma.

Dado lo anterior, se tendrán por satisfechos los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.L. y de la S. S., por lo tanto, se procederá a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se previene, igualmente a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, en la misma se llevara a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S., en la cual se practicaran las pruebas decretadas y si fuere posible se Dictara la sentencia, (artículo 48, 80 C.P.L. y de la S.S.).

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación.

Junto a esta providencia estará el protocolo para realización de audiencias virtuales que elaboro este despacho el Para el desarrollo y control adecuado de la audiencia.

Por último a ID No.07 encuentra memorial renuncia de poder presentado por el Dr. **OSCAR FABIAN MONCADA GIRALDO**, como apoderado judicial de la entidad demandada EMCALI EICE ESP-, por lo que procede el despacho a aceptar la renuncia y a requerir a la entidad demandada para que proceda a nombrar nuevo apoderado judicial.

En tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial de **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI EICE ESP**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a la abogada **OSCAR FABIAN MONCADA GIRALDO** identificado con la cédula de ciudadanía No.16.714.443 y T.P. No.101.901 del C.S.J.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de la **EMPRESAS MUNICIAPLES DE CALI EMCALI EICE ESP**, representado legalmente por el **Dr. JUAN DIEGO FLOREZ GONZALEZ** o por quien haga sus veces.

TERCERO: ACEPTAR LA RENUNCIA de poder presentada por el Dr. **OSCAR FABIAN MONCADA GIRALDO** como apoderado judicial de la entidad demandada **EMPRESAS MUNICIAPLES DE CALI EMCALI EICE ESP**.

CUARTO: REQUERIR a la entidad demandada **EMPRESAS MUNICIAPLES DE CALI EMCALI EICE ESP** para que se sirva designar nuevo apoderado judicial.

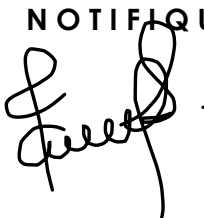
QUINTO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, a las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

SEXTO: ADVERTIR a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

SEPTIMO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La Juez,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA	
	
LIBERTAD Y ORDEN	
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO	
HOY	27/03/2023 EN EL ESTADO No. 049

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 23 de marzo de 2023

Oficio N°538

Señores
LUIS MARIO DUQUE – Apdo. Ddte.
luismarioduque01@hotmail.com
EMCALI EICE ESP
notificaciones@emcali.com.co
OSCAR FABIAN MONCADA GIRALDO
ofmoncada@emcali.com.co; fabianmoncada223@yahoo.com.co

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	BEATRIZ ELENA HOYOS MERCADO C.C. 66.717.419
DEMANDADOS	EMPRESAS MUNICIAPLES DE CALI EMCALI EICE ESP.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2022-00246-00

Por medio del presente, me permito comunicarle lo dispuesto en el Auto N° 695 de la fecha:

“PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial de **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI EICE ESP**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a la abogada **OSCAR FABIAN MONCADA GIRALDO** identificado con la cédula de ciudadanía No.16.714.443 y T.P. No.101.901 del C.S.J. **SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA** en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de la **EMPRESAS MUNICIAPLES DE CALI EMCALI EICE ESP**, representado legalmente por el **Dr. JUAN DIEGO FLOREZ GONZALEZ** o por quien haga sus veces. **TERCERO: ACEPTAR LA RENUNCIA** de poder presentada por el Dr. **OSCAR FABIAN MONCADA GIRALDO** como apoderado judicial de la entidad demandada **EMPRESAS MUNICIAPLES DE CALI EMCALI EICE ESP**. **CUARTO: REQUERIR** a la entidad demandada **EMPRESAS MUNICIAPLES DE CALI EMCALI EICE ESP** para que se sirva designar nuevo apoderado judicial. **QUINTO: FIJAR FECHA Y HORA** para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, a las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído. **SEXTO: ADVERTIR** a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S. **SEPTIMO: PUBLICAR** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022. **NOTIFIQUESE.** La Juez, **YENNY LORENA IDROBO LUNA”**.


JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretaría